

Cartagena de Indias, Mayo de 2019

Señor Juez  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.  
E. S. D.



RECIBIDO 07 MAYO 2019


Demanda: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Demandante: HERIBERTO CORDOBA VALLEJO.  
Demandado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP  
Radicado: 130013331005201100033  
Referencia: Aportar resolución.

LAUREN MARIA TORRALVO JIMENEZ, Mayor de edad, identificada con la C.C. No 45.526.629 de Cartagena, Abogada en ejercicio con T.P. No 131016 del C.S.J. domiciliada en Cartagena, con oficina en el centro Edificio Citibank, oficina 7B en esta ciudad, con correo electrónico ltoralvo@ugpp.gov.co, en mi calidad de apoderada de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP con Nit No 900373913.4, comedidamente me permito aportar con destino al expediente soportes de la constitución de depósito judicial en favor del demandante.

Conforme a lo anterior, y ante la prueba evidente de cumplimiento de sentencia de manera respetuosa, solicito a su despacho, tener en cuenta los valores reconocidos en la liquidación del crédito y posteriormente dar por terminado el proceso por pago de la obligación.

De usted,

Atentamente



LAUREN MARIA TORRALVO JIMENEZ  
C. C. No 45526629 de Cartagena  
T. P. No 131016 del C.S.J.



Libertad y Orden

**Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones  
Parafiscales de la Protección Social -UGPP**

**Resolución Número 3166**

**( 15 DIC 2017 )**

"Por la cual se ordena y paga un gasto por concepto de intereses moratorios y/o costas procesales y/o Agencias en Derecho"

**LA SUBDIRECTORA FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 26 del Decreto 0575 de 22 de marzo de 2013, las Resoluciones N° 856 y 861 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° RDP 31262 de fecha 25 de agosto de 2016 expedida por la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP dentro del proceso del señor(a) CORDOBA VALLEJO HERIBERTO ANTONIO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 10.190.062 se ordenó dar cumplimiento a sentencia.

Que dicha Resolución determina que el pago de intereses moratorios está a cargo de la UGPP, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del C.C.A o 192 del CPACA.

Que la Subdirección de Nómina realizó la liquidación de los intereses moratorios, la cual hace parte integral de ésta, conforme se señala en el fallo y la precitada resolución y la allegó en 07 de diciembre de 2016 para su debida ordenación y pago.

Que en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º. ORDENAR EL GASTO Y PAGAR** por concepto de intereses moratorios según el artículo 177 del C.C.A o 192 del CPACA el valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$7.162.301,26), al beneficiario(a) señor(a) CORDOBA VALLEJO HERIBERTO ANTONIO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 10.190.062 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 517 del 2 de Enero de 2017.

**ARTICULO 2º.** Para el cumplimiento de las referidas órdenes de pago, el beneficiario del crédito deberá allegar la siguiente documentación a la Subdirección Financiera de la UGPP:

172

Por la cual se ordena y paga un gasto por concepto de intereses moratorios y/o costas procesales y/o Agencias en Derecho

1. Certificación Bancaria emitida por la entidad financiera. Esta cuenta debe estar a nombre del beneficiario, y debe ser una cuenta diferente, a aquella donde se le deposita su mesada pensional.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración juramentada de que no ha instaurado otra acción de cobro por este mismo concepto frente a otra entidad del Estado. (Certificación suscrita por el beneficiario en la cual declara que no se encuentra en curso, ni que ha iniciado ningún tipo de proceso ejecutivo por concepto del cobro de conformidad con lo ordenado en la Resolución RDP000)
4. Si el beneficiario decide actuar representado por un apoderado, se deberá adjuntar, un poder especial conferido conforme a la ley que le otorgue a éste último la facultad EXPRESA de recibir el pago de la acreencia de este acto administrativo, conforme lo dispone el artículo 77 del Código General del Proceso. Además de los documentos solicitados en los numerales 1 y 2 de este mismo artículo.

**ARTICULO 3º.** Una vez se realice el pago total por concepto de intereses moratorios o costas y/o agencias en derecho reconocidos en el presente acto a cargo de la UGPP y en cumplimiento del art 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, se comunicará a través del grupo de Tesorería, al comité de conciliaciones para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º.** La UGPP remitirá copia de la presente resolución al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA para los fines pertinentes

**ARTICULO 5º.** Comuníquese al señor(a) CORDOBA VALLEJO HERIBERTO ANTONIO y a su apoderado PEÑA ANGULO EDGAR FERNANDO haciéndole saber que esta providencia es un acto de ejecución y no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**


Dada en Bogotá, D.C., el



**SANDRA FORERO CASTILLO**  
Subdirectora Financiera

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y  
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Revisó EERB - CP - SUBFIN  
Elaboró JDRV - PE - SUBFIN



B  
175

**EL SUBDIRECTOR DE NÓMINA DE PENSIONADOS  
HACE CONSTAR**

Que los intereses moratorios consagrados en el art 177 del C.C.A o 192 del C.P.A.C.A. a cargo de La Unidad, fueron liquidados por ésta Subdirección, para el siguiente causante o beneficiario:

DATOS CAUSANTE		DATOS BENEFICIARIO	
IDENTIFICACION	CC 10190062	IDENTIFICACION	
NOMBRES Y APELLIDOS	HERIBERTO ANTONIO CORDOBA VALLEJO	NOMBRES Y APELLIDOS	

DATOS DE LA CONSTANCIA			
NUMERO DE RESOLUCIÓN	31262	FECHA	25/08/2016
FALLO PROFERIDO POR			
FECHA DE LA EJECUTORIA	14/06/2013	FECHA DE LA SOLICITUD	10/09/2013
FECHA DE PAGO CAPITAL	31/10/2013	CAPITAL	\$70,250,546.53
<b>TOTAL INTERESES CALCULADOS</b>		<b>\$7,162,301.26</b>	

LIQUIDACIÓN DETALLADA				
DESDE	HASTA	TIPO TASA	DIAS	VALOR INTERESES
14/06/2013	30/06/2013	1.5 COMERCIAL	17	\$889,958.5
01/07/2013	31/07/2013	1.5 COMERCIAL	31	\$1,589,333.11
01/08/2013	31/08/2013	1.5 COMERCIAL	31	\$1,589,333.11
01/09/2013	30/09/2013	1.5 COMERCIAL	30	\$1,538,064.3
01/10/2013	31/10/2013	1.5 COMERCIAL	31	\$1,555,612.24

**OBSERVACIONES DE LIQUIDACIÓN:**

El interés por concepto de Art 177 del C.C.A o 192 del C.P.A.C.A es calculado conforme a lo dispuesto por el decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia la cual establece los lineamientos para el cálculo de créditos judiciales, tomando como base de liquidación las mesadas indexadas a la fecha de ejecutoria, liquidando los intereses a partir de la misma, hasta la actuación administrativa que ordena la inclusión en nómina



**BRIYITH ELIANA MORALES BUITRAGO**

SUBDIRECTORA NÓMINA DE PENSIONADOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -  
UGPP